

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

**(ACLARA MATERIA RELACIONADA CON EL MECANISMO DE
ADJUDICACION CONJUNTO E INTRODUCE FE DE ERRATAS)**

BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN

**CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
LUZLINARES S.A.
LUZPARRAL S.A.
ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.**

N° SE-01/08

1. ACLARA MATERIA RELACIONADA CON EL MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO

Con la finalidad de precisar el Mecanismo de Adjudicación conjunto, especialmente a lo referido al monto máximo de energía adjudicable a un oferente que efectúe propuestas económicas en distintas licitaciones del proceso, se aclara lo siguiente:

1. A modo de declarar en el formulario de oferta la restricción de monto máximo de energía anual que un oferente está dispuesta a ofertar, dicho valor debe estar referido al primer año de suministro en que todas las empresas licitantes logren su mayor demanda anual de energía.
2. La condición anterior se cumple en el año 2013 para el presente proceso, año en que, en particular, CGED totaliza un máximo estimado de 5.400 GWh, considerando sus dos Bloques de Suministro.

2. FE DE ERRATAS

En el punto 9.2.1. (Requisitos para ser Oferente en forma individual), y en 9.2.2. (Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación), se señala que podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual o Consorcios o Asociaciones de dos o más personas que cumplan con tener durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1.

Por otra parte, en el punto 10.2.1.2., Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente, se señala que se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0 en los aspectos indicados en la Tabla de Evaluación N° 2.

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking de Mercado

Ranking de Mercado	Calificación
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el ANEXO N° 4 de las Bases.

El citado anexo, "Tabla de Clasificación de Riesgo", establece en una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6

BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B-	3

Se observa que la clasificación BBB- tiene un puntaje de 5 por lo que un oferente con esa clasificación no sería eliminado, en contradicción con lo señalados en los puntos 9.2.1 y 9.2.2..

Por lo expuesto, se modifican los puntos 9.2.1 y 9.2.2. tal como sigue:

En el punto 9.2.1., donde dice:

“(ii)Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.”

Debe decir:

“(ii)Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.”

En el punto 9.2.2., donde dice:

“(ii)Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.”

Debe decir:

“(ii)Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.”

En el ANEXO N° 1 de las Bases, agrégase al listado de clasificadoras de riesgo, el siguiente nombre:

- Humphreys